U.P.P. 052 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	404,997,351	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	347,827,893	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	30,595,010	Pesos
c) Ingresos de Gestión	26,564,627	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	9,821	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	57,169,458	Pesos
Muestra Auditada	11,368,009	Pesos
Representatividad de la muestra	20	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 57 millones 169 mil 458 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de un 20 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.6. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos generados (Ingresos Propios) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que se hayan realizado registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que se hayan realizado registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Revisar la documentación que compruebe los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de ingresos, con su respectiva documentación comprobatoria.

3.2. Revisar la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos propios durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de egresos y pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento

4.3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

4.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

5. Otros cumplimientos.

5.1. Verificar que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, hayan sido dictaminados por auditores externos.

6. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

6.1. Verificar la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

6.2. Verificar que se hayan realizado las Actas de sesión, necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, en los términos de la normativa aplicable.

6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada efectúe los enteros correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) y Pagos Provisionales del Impuesto sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

7. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

7.1. Verificar el documento oficial que muestre el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **CONALEP/US-0089/2023**, de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Observación Preliminar número 01.

Una vez valorada la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar su página oficial a través del link de verificación https://www.conalepmichoacan.edu.mx/, hecho asentado en acta circunstanciada de fecha 5 de junio de 2023, se pudo constatar que no fue publicada una de las normas de los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual es la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 61, fracción I, inciso a) y b), fracción II, inciso a), b) y c), 62, 67 último párrafo, 68 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

no presentaron evidencia documental ni manifestaron ninguna respuesta referente a la Observación Preliminar número 01 que nos ocupa.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Observación Preliminar número 02.

Una vez valorada la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar su página oficial a través del link de verificación https://www.conalepmichoacan.edu.mx/, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 5 de junio de 2023, se pudo constatar que no fueron publicados en su totalidad los formatos de la Ley de Disciplina Financiera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Apartados “Periodicidad” y “Publicación y Entrega de Información” números 7, 8 y 9; Anexo 1, Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada DOF 28-07-2021 y Anexo 1, Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada DOF 28-07-2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual no presentaron evidencia documental ni manifestaron ninguna respuesta referente a la Observación Preliminar número 02 que nos ocupa.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Observación Preliminar número 03.

De la revisión a la información presentada por la Ente Fiscalizado, se detectó que incumplió con la presentación de las notas a los Estados Financieros:

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 fracción I inciso g) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), y 89, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción II Estados e Información Contable, Inciso i) Notas a los Estados Financieros.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual no presentaron evidencia documental ni manifestaron ninguna respuesta referente a la Observación Preliminar número 03 que nos ocupa.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos generados (Ingresos Propios) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Se revisó la documentación que compruebe los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de ingresos, con su respectiva documentación

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

comprobatoria, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos propios durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de egresos y pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 04.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, constatando que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-2000-2700-271-27101 --> VESTUARIO Y UNIFORMES, por la cantidad de 229 mil 616 pesos, faltando: Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud, requisición, evidencia de entrega del bien, fotografías, autorización, cotizaciones, etc.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: Se anexan en formato digital al presente y en el orden del listado anterior las pólizas contables con todo el soporte documental que se requiere y ordena la normativa aplicable. Anexo 4"*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.2.2. Observación Preliminar número 05.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, constatando que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-3000-3300-331-33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, por la cantidad de 104 mil 400 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando la justificación, tales como: solicitud, evidencia de la impartición del curso, autorización, cotizaciones, etc.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: Se anexan al presente en archivo digital los siguientes documentos: 1. Documento emitido por la Unidad de Seguimiento, mismo que contiene la justificación de la contratación del Curso. 2. La cotización correspondiente para la realización del curso. 3. Las constancias de las certificaciones como auditores internos a personal de este Colegio. 4. Documento Ejemplo de el examen realizado a uno de los asistentes al curso. 5. Póliza contable de Egresos que contiene el contrato y demás documentación soporte. Anexo 5"*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.2.3. Observación Preliminar número 06.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, se constató que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-3000-3300-333-33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA, por la cantidad de 2 millones 40 mil 358 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando la justificación, tales como: licitación, evidencia del servicio, autorización, cotizaciones, etc.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: Para dar atención a esta observación, se anexan al presente las pólizas contables de egresos, mismas que contienen la documentación soporte de acuerdo a la normativa. Anexo 6"*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2.4. Observación Preliminar número 07.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

constatando que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-3000-3300-336-33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS, por la cantidad de 36 mil 876 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando la justificación, tales como: solicitud, evidencia fotográfica, cotizaciones, etc.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: Se anexa al presente en formato digital copia de la póliza misma que contiene la documentación faltante y que por un error involuntario, no se presentó al equipo auditor en el momento de la revisión. ANEXO 7"*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

3.2.5. Observación Preliminar número 08.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, constatando que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-3000-3300-339-33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, por la cantidad de 55 mil 955 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando la justificación, tales como: solicitud, cotizaciones, contrato, etc.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual no presentaron evidencia documental ni manifestaron ninguna respuesta referente a la Observación Preliminar número 08 que nos ocupa.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2.6. Observación Preliminar número 09.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, constatando que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-3000-3300-339-33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, por la cantidad de 6 millones 756 mil 200 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando la justificación, tales como: licitación, evidencia de las certificaciones, contrato, etc.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: En lo referente a esta observación, se presenta en archivo digital los contratos celebrados con la empresa Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V., así como la documentación soporte para la realización de su pago. Anexo 9"*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2.7. Observación Preliminar número 10.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, constatando que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-3000-3300-339-33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, por la cantidad de 434 mil 604 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando documento que justifique el pago por resolución a favor del beneficiario.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual no presentaron evidencia documental ni manifestaron ninguna respuesta referente a la Observación Preliminar número 10 que nos ocupa.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2.8. Observación Preliminar número 11.

De la revisión a las documentales presentadas por el Ente Fiscalizado, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, constatando que no cuentan con la documentación que justifique la aplicación del gasto de la partida presupuestal 8251-IP01-3000-3300-339-33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, por la cantidad de 176 mil 606 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando la justificación, tales como: solicitud, cotizaciones, contrato, evidencia de auditoría, informe, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, etc.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: Se anexan al presente en formato digital la siguiente documentación para lograr la solventación de esta observación, consistente en: Carpeta Dictamen Imss: 1. Documento emitido por la Secretaría de Contraloría en donde nos informa los despachos contables que se invitaron a realizar el Dictamen. 2. Documento emitido por la Secretaría de Contraloría en donde invita al C.P. Erick García a realizar el Dictamen. 3. Documento emitido por la Secretaría de Contraloría en donde Designa al Auditor externo para la realización del Dictamen. 4. Copia del contrato con el auditor externo para la realización del dictamen. 5. Copia del oficio No. DG/115/2022, mediante el cual se entrega el contrato a la Secretaría de Contraloría. 6. Copia del Acuse de presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Carpeta Sanitación y Fumigación: 1. Póliza que contiene la justificación del pago por el servicio de sanitización de las oficinas de la Dirección General. 2. Póliza que contiene la justificación documental por el pago del servicio de fumigación. Anexo 11"*

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de la misma, se determinó que la U.P.P. 052 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, presenta documentación que acredita la justificación de la aplicación del gasto en la partida 8251-IP01-3000-3300-339-33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, por la cantidad de 147 mil 606 pesos, sin embargo, no proporciona evidencia de la documentación comprobatoria que acredite la Actualización Módulo Patrimonial IS Nómina IP 2022, por un monto de 29 mil pesos.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.3. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5. Otros cumplimientos.

5.1. Observación Preliminar número 12.

De la revisión y análisis a la información presentada por la Ente Fiscalizado, se detectó la omisión del Dictamen a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, de los Auditores Externos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: En lo que respecta a esta observación, le comento que a la fecha de la realización de los trabajos de auditoría por parte del equipo Auditor, el despacho externo designado por la Secretaría de Contraloría no había realizado el Dictamen a los Estados Financieros, sin embargo, se anexan al presente la documentación soporte que demuestra que este Colegio solicitó en tiempo y forma a la Secretaría de Contraloría la designación del Despacho Externo y a la fecha de presentación del presente, ya se cuenta con el Acta de Cierre de la auditoría, mas no con el resultado de la misma, se anexan al presente en formato digital los siguientes documentos: 1. Documento emitido por la Secretaría de Contraloría en donde nos informa los despachos contables que se invitaron a realizar el Dictamen. 2. Documento emitido por la Secretaría de Contraloría en donde Designa al Auditor externo para la realización del Dictamen. 3. Copia del contrato con el auditor externo para la realización del dictamen. 4. Documento emitido por la Secretaría de Contraloría en el cual da respuesta al Auditor Externo respecto a una solicitud de prórroga. 5. Copia del Acta del cierre de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros. Anexo 12"*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

6.1. Se verificó la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 13.

De la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se pudo constatar la falta del Manual de Procedimientos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: En lo que respecta a esta observación, le informo que este Colegio está trabajando en la elaboración del Manual de Procedimientos."*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6.1.2. Observación Preliminar número 14.

De la revisión y análisis de la documentación presentada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, se conoció la falta de actualización del Manual de Organización, toda vez que la última fecha de publicación es de 1 de noviembre de 2016.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 12, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: En esta observación, al igual que en la anterior, le informo que también se está trabajando en la actualización del Manual de Organización del Colegio."*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que se hayan realizado las Actas de sesión, necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6.3. Observación Preliminar número 15.

En el transcurso de la Fiscalización, se valoró la documentación comprobatoria proporcionada, y se conocieron pagos por concepto de actualizaciones y recargos, por la cantidad de 452 mil 710 pesos por pagos extemporáneos de obligaciones fiscales del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, primer párrafo, 35 último párrafo, 42 párrafo tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del estado de Michoacán de Ocampo y 1 y 5 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Respuesta: Al respecto le informo que a este Colegio se le asignó un presupuesto Original de $ 55,065,459.00 (cincuenta y cinco millones, sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), mismo que es insuficiente, ya que en ocasiones no se cuenta con recurso ni para el pago de nómina, como se podrá constatar si se analiza contra el presupuesto Final asignado después de las ampliaciones presupuestales que se autorizaron en el transcurso del ejercicio fiscal 2022 y asciende a un monto de $115,400,443.45 (ciento quince millones, cuatrocientos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 45/100 m.n.) es por este motivo que en su momento, no se contaba con la suficiencia presupuestal para poder cumplir con las obligaciones como es el caso que nos ocupa del pago del 3% sobre nómina, mismo que se pagó una vez que se contó con el recurso suficiente para tal fin y es el motivo del pago de los recargos y actualizaciones observadas. Anexo 15"*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP052/055/IPI-11**,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

7.1. Se verificó el documento oficial que muestre el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **CONALEP/US-0089/2023** de fecha 5 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en el cumplimiento de difundir en su página oficial de Internet las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, en el cumplimiento de difundir en su página oficial de Internet la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, omisión en la presentación de las notas a los estados financieros, asimismo se detectó la aplicación de recursos sin documentación que justifique la aplicación del gasto en diferentes partidas, omisión del Dictamen a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, de los Auditores Externos, falta del Manual de Procedimientos y del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán y falta de actualización del Manual de Organización, igualmente de detectó el pago de recargos y actualizaciones por enteros extemporáneos de obligaciones fiscales del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina).

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx